

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)**

(Continuación.)

Establecida en tales términos la liquidación probable del presupuesto que, como se ha dicho, se funda en los hechos realizados hasta fin de Diciembre último y en los resultados que ofrecerán los de los meses de Enero á Junio, calculados sobre la base de los que tuvieron lugar en igual período del año económico anterior, sin otras alteraciones que las que reconocen motivos fundados ó que responden á circunstancias extraordinarias que no sean comunes á uno y otro presupuesto, da el siguiente resultado:

Ingresos.....	767.711.442'84
Pagos.....	773.635.726'84

Resulta, por lo tanto, un déficit de.....	5.924.284'30
--	--------------

No sería aventurado afirmar que cualquiera alteración que puedan experimentar las anteriores cifras, de no sobrevenir sucesos que por hoy se sustraen á toda previsión, lo será en sentido favorable á la liquidación del presupuesto.

Para demostrarlo, y apreciar á la vez la prudencia con que se ha procedido al fijar las cifras que determinan dicho resultado final, conviniendo en que se halla exento de toda exageración, preciso es hacer algunas indicaciones respecto al espíritu que ha presidido en la designación de toda cantidad, tanto en los ingresos como en los pagos, siempre que, por no ser posible referirse á hechos conocidos, se ha sometido al cálculo.

La suma de recaudación estimada durante el segundo semestre ó sea hasta fin de Junio próximo, por valores corrientes y por resultados de ejercicios cerrados, es de

364.715.872'08 pesetas á pesar de que la realizada en iguales meses del año anterior se elevó á 70.999.023'43, y no es ciertamente porque el curso que lleva hasta hoy haga temer depresión, antes por el contrario, es razonable esperar que persista el progresivo aumento que viene ofreciendo. Pero para alejar toda probabilidad de que los hechos vengán luego á desvirtuar las mayores ventajas que pueden prometerse de la liquidación del presupuesto vigente, y, aun á trueque de extremar la prudencia, conviene no olvidar que la extraordinaria importación de trigos fué una de las causas que contribuyeron con mayor fuerza durante el año económico de 1893-94 al aumento que alcanzó la recaudación del mismo.

Para prevenirse, pues, á la eventualidad de que ese factor pueda desaparecer y la renta de Aduanas sufra en tal caso la consiguiente baja, iniciada ya en el período transcurrido del actual año económico, durante el cual ha descendido en 13.610.217 kilogramos, se ha reducido en 5 millones de pesetas el cálculo de recaudación en el segundo semestre, cuya cifra equivale á que la importación durante el mismo decaiga en 62 millones y medio de kilogramos.

No es de esperar tampoco que las sumas que se realicen por la contribución territorial sobre la riqueza urbana descubierta lleguen en el corriente año á la cifra obtenida en el anterior, tanto porque en éste se hicieron efectivas juntamente con las cuotas las penalidades en que incurrieron los contribuyentes, como porque aquel presupuesto recogió también los beneficios de la contribución devengada en años anteriores, impuesta en virtud de los expedientes de defraudación que al efecto se promovieron, y, por consecuencia, se ha considerado como menor recaudación probable en tal concepto la cifra de un millón de pesetas.

En recursos del Tesoro se ha prescindido asimismo de los ingresos que en el año anterior se allegaron por donativos para los gastos de Mailla, cuyo recurso no subsiste en el vigente.

Tales son las alteraciones que en cuanto á ingresos se han introducido al fijar los de probable realización en el segundo semestre en cantidad inferior á la que obtuvo en el mismo semestre de 1893-94.

Análogo criterio ha presidido en la evaluación ó cálculo de gastos. Pruébalo así de manera irrefutable el hecho de estimarse solamente en 7.710.000 pesetas el crédito que se conceptúa sobrante, pues dotado este presupuesto con mayores sumas que las autorizadas para el de 1893-94, entre otras razones, por recaer sobre él obligaciones que antes se hallaban afectas al extraordinario, lógico es que la suma que se anule sea superior también, con tanto más motivo, cuanto que la baja que se ha operado en los cambios sobre el extranjero permite abrigar la esperanza de que no ha de invertirse una gran suma de la consignada para esta atención al respecto de 22 por 100, y sin embargo, con tal parquedad se ha procedido, que el mencionado sobrante se fija en cantidad inferior al que resultó en el de 1893-94, según demuestra la liquidación definitiva.

Y no es porque se supongan en mayor importe las obligaciones pendientes de pago que pasan á resultados de ejercicios cerrados, pues por el contrario, se fijan en menor suma que la que resultó en 1893-94, lo cual denota como consecuencia natural que las cantidades á satisfacer se han estimado en tan crecido importe, que bien puede afirmarse, sin gran riesgo de error, que se ha llegado al límite de la cifra que puede alcanzar, y se demuestra el decidido propósito de que en modo alguno puedan resultar optimistas los cálculos en que se funda la liquidación del presupuesto vigente.

**Presupuesto extraordinario**

La vida legal del presupuesto extraordinario puede considerarse terminada en fin del año económico de 1893-94, en cuyo comienzo tuvo lugar el ingreso en el Tesoro del último plazo del anticipo de 150 millones, efectuado por el Banco de España en cumplimiento de la ley de 14 de Julio de 1891, en razón de á haberse completado en 1.º de Julio de 1893 la dotación autorizada por dicha ley, pero el carácter de permanencia que la de creación de este presupuesto de 7 de Julio de 1888 y la de 14 del mismo mes de 1891 atribuyeron á los créditos que le constituyeron, impone al Gobierno el deber independientemente de la obligación de formar su cuenta especial, de someter periódicamente á la consideración de las Cortes la inversión dada á los remanentes de

crédito que pasan de uno á otro presupuesto hasta su completa extinción.

El Gobierno ha cumplido todos los años este deber al presentar á las Cortes los proyectos de presupuestos generales del Estado, y, por lo tanto, ha tenido ocasión, y así lo ha hecho, de exponer con todo detalle las innovaciones introducidas desde su creación por las leyes de 14 de Julio de 1891, 30 de Junio de 1892 y de 5 de Agosto de 1893. Inútil es por lo tanto, consignar de nuevo lo que en las Memorias de presupuestos sometidas á las Cortes por varios de mis dignos antecesores quedó sentado de una manera definitiva.

No obstante á los fines que al presente se persiguen, cuales son presentar la situación de este presupuesto en fin de Diciembre próximo pasado, preciso es recordar la ley de 14 de Julio de 1891, que dispuso la distribución total de los 150 millones de pesetas del anticipo del Banco de España que, como queda dicho constituyeron su dotación, juntamente con 84 millones de pesetas que, en virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, anticipó al Tesoro la Compañía Arrendataria del monopolio del tabaco, y que constituye á su vez la dotación del primitivo presupuesto destinado á la construcción de la Escudra.

La distribución que hizo la mencionada ley de 14 de Julio de 1891 de los referidos 150 millones fué la siguiente:

Para completar el crédito de 171 millones asignado por la ley de 7 de Julio de 1888 á la construcción de la escudra....	87.000.000
Para material de Guerra...	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por la ley á las Compañías de ferrocarriles.....	36.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos...	6.000.000
Para subvenciones á canales y pantanos.....	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.....	2.300.000
Para obras que eviten las del Júcar y las del Zancara.....	500.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>150.000.000</b>

(Se continuará.)

(1) Véase el núm. anterior.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 1.º de Marzo de 1895, á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

## TASACIÓN

CANTIDAD EN LETRA, CLASE DE LA MERCANCÍA Y MEDIDA	Valor de la unidad por metros		Valor total Pesetas Céntr.
	Pesetas	Céntr.	
<b>Lote 1.º</b>			
131 kilogramos, tejido de algodón estampado, en 114 piezas y cabos, midiendo en junto 2.863 metros á.....	0	50	1.431 50
55 kilogramos tejido de algodón diáfano, en 62 piezas y cabos, midiendo en junto 1.334 metros á.....	0	75	1.000 50
14 kilogramos tejido de lana pura, en seis piezas y cabos, midiendo en junto 216 metros, á	2		432
15 kilogramos tül de algodón, en 35 piezas y cabos, midiendo en junto 105 metros á.....	1		105
5 kilogramos tejido punto de seda y borra de seda, en 93 pares de medias y 42 de calcetines, el par á.....	3		405
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.374</b>
<b>Lote 2.º</b>			
32 kilogramos tejido de lana pura, en 15 piezas y cabos, midiendo en junto 349 metros á...	2		698
2 kilogramos tejido de lana y seda, en una pieza, midiendo 19 metros á.....	4		76
<b>TOTAL.....</b>			<b>774</b>
<b>Lote 3.º</b>			
88 kilogramos tejido de filoseda y borra de seda, en 79 piezas y cabos, midiendo en junto 3.095 metros á.....	2		6.190
<b>TOTAL.....</b>			<b>6.190</b>
<b>Lote 4.º</b>			
46 kilogramos tejido borra de seda, con mezcla de seda en 47 piezas y cabos, midiendo en junto 1.696 metros á.....	2		3.392
3 kilogramos gasa de seda, en nueve piezas y cabos, midiendo en junto 153 metros á.....	4		612
<b>TOTAL.....</b>			<b>4.004</b>
<b>Lote 5.º</b>			
62 kilogramos tejido de seda y algodón, en 66 piezas y cabos, midiendo en junto 1.529 metros á.....	3		4.587
<b>TOTAL.....</b>			<b>4.587</b>
<b>Lote 6.º</b>			
64 kilogramos tejido de lana pura, en 23 piezas y cabos, midiendo en junto 455 metros á.	2		910
92 kilogramos tejido de lana con mezcla de seda, en 36 piezas y cabos, midiendo en junto 744 metros á.....	4		2.976
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.886</b>
<b>Lote 7.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda, en 78 piezas y cabos, midiendo en junto 2.462 metros á...	5		12.310
<b>TOTAL.....</b>			<b>12.310</b>
<b>Lote 8.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda en 89 piezas y cabos, midiendo en junto 2.435 metros á...	5		12.175
<b>TOTAL.....</b>			<b>12.175</b>
<b>Lote 9.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda, en 68 piezas y cabos, midiendo en junto 2.072 metros á...	5		10.360
<b>TOTAL.....</b>			<b>10.360</b>
<b>Lote 10</b>			
91 kilogramos tejido de seda, en 60 piezas y cabos, midiendo en junto 1.730 metros á...	5		8.650
<b>TOTAL.....</b>			<b>8.650</b>

## Resumen por lotes

Lote núm.	Ptas. Céntr.
1.....	3.374
— 2.....	774
— 3.....	6.190
— 4.....	4.004
— 5.....	4.587
— 6.....	3.886
— 7.....	12.310
— 8.....	12.175
— 9.....	10.360
— 10.....	8.650
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>66.310</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

El día 1.º de Marzo de 1895 á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

## TASACIÓN

CANTIDAD EN LETRA Y CLASE DE LA MERCANCÍA	Valor por tasación Pesetas Céntr.
<b>Lote núm. 1.</b>	
4.200 fotografías y 730 fototipias.....	2.317
<b>Lote núm. 2.</b>	
15 estampas y 290 pliegos de calcomanías.....	196 50
<b>Lote núm. 3.</b>	
6 docenas de caballitos de cartón, articulados para dibujar.....	180
<b>Lote núm. 4.</b>	
280 bailarinas de cartón para vestir y 150 pliegos cabezas más para las mismas.....	56 50
<b>Lote núm. 5.</b>	
100 bailarinas de cartón para vestir.....	15
<b>Lote núm. 6.</b>	
200 id. id., y 22 docenas de abanicos de papel para las mismas.....	22 50
<b>Lote núm. 7.</b>	
14 estampas oleografías.....	50
<b>Lote núm. 8.</b>	
102 cartones para almanaques americanos.....	30
<b>Lote núm. 9.</b>	
Un sombrero de castor sin armar.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.870 50</b>

## Resumen por lotes

Lote núm.	Ptas. Céntr.
1.....	2.317 »
— 2.....	196 50
— 3.....	180 »
— 4.....	56 50
— 5.....	15 »
— 6.....	22 50
— 7.....	50 »
— 8.....	30 »
— 9.....	3 »
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.870 50</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

## AYUNTAMIENTOS

## Chamartín de la Rosa

Para que por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda procederse á la formación del spéndice al amillaramiento base de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana del año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los Contribuyentes en este término que hayan sufrido variación en

su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 10 del próximo mes de Marzo, relaciones de alta y baja, acompañando los títulos de propiedad sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Chamartín de la Rosa 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Benigno Palacios.

## Las Rozas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de

1893-94 se hallan terminadas y de mani fiesto en la Secretaría del mismo por tér mino de quince días, para oír reclamacio nes; pasado los cuales no serán admitidas.

Las Rozas 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan de Plaza.

#### Los Molinos

Se encuentra vacante la plaza de Médi co titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de quince fa milias pobres y separadamente las iguales de los vecinos pudientes

La población es sana, consta de 150 vecinos y se halla situada á nueve leguas de Madrid, con apeadero en la línea férrea de Villalba á Segovia.

Las solicitudes se presentarán debida mente documentadas al Sr. Alcalde, Pre sidente de este Ayuntamiento hasta el día 29 del próximo mes de Marzo.

Los Molinos 18 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Nicolás Martín.

#### Robledo de Chavela

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa dotada con el sueldo anual de 990 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres ven cidos por la asistencia de 60 á 70 fami lias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal clasifique

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 25 del inmediato Marzo, advirtiéndole que pasado, dicho día no se admitirá ninguna

Robledo de Chavela 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Herranz.

#### San Lorenzo

No habiendo podido averiguarse el pa radero de los mozos que se expresan á continuación, y por tanto no haberles sido entregadas las correspondientes cédulas de citación para la declaración de soldados, se les cita para que concurren á ésta Sala Consistorial el día 24 de los corrientes, á las once de la mañana, á exponer, lo que crean conveniente á su derecho; en la in teligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

San Lorenzo 15 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Nicolás Serrano.

#### Mozos

Estéban Antolin Cristóbal Serrano, na ción en 2 de Septiembre de 1876, hijo de Escolástica.

Lorenzo Claudio Martínez Cazorla, id. 30 Octubre 1876, id. Miguel y Gregoria.

#### San Martín de la Vega

En la noche anterior han desaparecido de esta población y su término, presu miéndose que hayan sido robadas, las ca ballerías menores cuyos dueños y señas de las mismas son los siguientes:

#### De Juan Borox

Una burra mohina, de diez años, con rozadura en la cruz.

Otra burra castaña, herrada de la pata izquierda, de siete años.

#### De Clemente Pérez

Un buche peliblanco, de un año.

#### De Isidoro Ortega

Una bucha rucia, de pequeña estatura y de un año.

Un buche también rucio y de igual edad y alzada que la anterior.

#### De Valentín Salvanés

Una bucha, pelo negro, de quince meses.

#### De Dámaso Rubio

Una bucha peliblanca, estrellada, de un año.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia se dignen participar á esta Al caldía el hallazgo de dichas caballerías, si ocurriese en su respectiva jurisdicción, á los efectos consiguientes.

San Martín de la Vega 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

#### Torres

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér mino de quince días, el proyecto del presu puesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895.

Torres á 16 Febrero de 1895.—El Al calde, Juan López Soldado.

#### Torrejón de la Calzada

Se halla terminado y expuesto al pú blico por término de quince días, el apén dice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1895 á 1896, durante cuyo plazo podrán los Contribuyentes en el comprendidos hacer las reclamaciones que á sus derechos crean corresponderles.

Torrejón de la Calzada 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

#### Villamanta

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta miento, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito co rrespondientes al año económico de 1893 á 1894, para que durante dicho período puedan los vecinos que gusten examinar las y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villamanta 12 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Francisco Núñez.

#### Villarejo de Salvanés

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895 á 96, formado por la Comisión de Hacia da, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado y que se formulen sobre él las reclamaciones que se estimen conve nientes.

Villarejo de Salvanés 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada con fecha 24 de Enero último en los autos de concierto volunta rio de acreedores de Doña Jesusa Soyá y Echevarría instados por el Procurador Don Lucio Alvarez, ha acordado convocar á junta general á todos los acreedores de dicha Sra. Doña Jesusa señalando para tal fin el día 23 de Marzo próximo á las dos de su tarde la que tendrá lugar en la Sala Audiencia del mismo Juzgado previniendo que el objeto de la junta es el de recono cimiento de créditos dándose cuenta en la misma de las bases de convenio presenta-

do por la deudora las cuales son como siguen:

1.ª Doña Jesusa Coyá Echevarría se obliga á abonar á sus acreedores el 50 por 100 de las cantidades que respectivamen te les sean reconocidos en el solo concep to del capital adeudado.

2.ª Dicho 50 por 100 será pagado por la concursada dentro del plazo de dos años en la forma y modo que á la misma con venga y cada acreedor acepte.

3.ª La concursada igualmente se com promete al abono de todas las costas y gastos ocasionados con motivo de este con curso segun lo que de autos resulte previa tasación ó liquidación.

4.ª Cumpliendo con lo consignado en la base anterior la concursada hará suyos los muebles y efectos que existan trabados á las resultas de estos autos adquiriéndolos de quien los conserve en su poder, caso contrario se procederá á la venta de los mismos por administración por la sindi catura previo avalúo hecho por dos peritos designados por la misma y su impor te se aplicará á las costas y gastos de que trata la base 3.ª sin perjuicio de continuar el procedimiento hasta cubrir totalmente la responsabilidad de que trata

5.ª No se comprende en la base ante rior la cantidad ó cantidades que por otro cualquier concepto obrasen en poder de la sindicatura de este concurso ó pudiere percibir por su causa, dichas sumas se aplicarán desde luego al pago de las cos tas y gastos mencionados en la base 3.ª de este convenio.

6.ª Una vez que sea firme el presente convenio al finalizar por entero este con curso quedará absoluta y totalmente re habilitada en todos sus derechos y acciones Doña Jesusa Coyá Echevarría sin perjui cio de venir atendida al más exacto cum plimiento de lo que convengan con arreo glo á estas bases.

Madrid 30 de Julio de 1894.—Licen ciado Carlos Díaz Valero.—Por sustitución, José Estéban.

Y en la imposibilidad de ser citados personalmente por ignorarse sus actuales domicilios los Sres. Doña Prisca García, D. Francisco Díaz Pardo, D. Arturo Pla ñol, D. José Arquimbau, D. Ricardo Ma rin, D. Isidro Oria, D. Bernardo Roche, D. Juan Caballero, Sra. Marquesa de Na vares, Sres. de Ojeda, D. Enrique Flores, D. José Noguerras, Duques de Almodovar, Marqués de Monteagudo, D. Vicente Zu maloarregui, D. Alfredo Remaguera, Doña Baltasara Alonso, D. Juan Desi, D. Andrés Padilla, D. José Cuesta, Doña Concepción Manzanares, y D. Miguel Torija, se les cita por medio de esta cédula á los efectos antes indicados la cual se insertará en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN* de la provincia, y *Diario oficial de Avisos*.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera in stancia, Maroto.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

#### CARABANCHEL BAJO

El Sr. Juez municipal de este término D. César Mompié y Ferrerri, en proveído de hoy, ha acordado se cite y llame por término de cinco días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente, á Mauricio Ortega Rodríguez, natural de Fuencarral, de veintiocho años, soltero, ganadero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consisto rial, para la práctica de una diligencia

pendiente en juicio de faltas contra el mis mo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carabanchel Bajo 12 Febrero 1895.— V.º B.º—César Mompié—El Secretario, Firmado.

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Venancia Alvarez Díaz, natural de San Pedro de Olleros, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hija de Gregorio y Ma ría, de treinta y cuatro años de edad, sol tera, vecina de Madrid, calle de Covadon ga, núm. 4, piso bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el tér mino de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de notificarla el auto de conclusión de sumario, dictado en causa que en unión de otras se la sigue, por hurto de uvas, y emplazarla para ante la Superioridad; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual para dero de dicha procesada, para que procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de la misma, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Fe brero de 1895.—Manuel Romero Gonzá lez.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de In strucción de este Real sitio y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al dueño de tres toros, que en la mañana del 19 de Diciembre último, fue ron muertos por el tren núm. 4, en el ki lómetro 41 de la vía férrea del Norte de España, término de Galapagar, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la in serción de este edicto en la *Gaceta de Ma drid*, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que instruyo con mo tivo de referido hecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hu biere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Febrero de 1895.—José Martínez.— Por mandado de S. S., José Almaráz.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez muni cipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Mondaña, vendedor ambulante que tuvo puesto en la Plaza Mayor, en los días de Navidad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabi lidades que le fueron impuestas; bajo aper cibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1895.—V.º B.º— Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Suárez, de veinte años, soltero, mozo de cuadra, natural de Sorado, Asturias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Suarez y Suarez, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia que tiene pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Constantino Nieves Fernández, de diez y seis años, panadero, natural de Pol, Lugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Simón Tordeillas Carreras, de veintidós años, soltero, pollero, natural de Escalona, Segovia, y á Francisco Arranz Posadas, de veinticinco años, casado, pollero, natural de Cobos de Fuentidueña, Segovia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, para extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

#### CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia del Señor D. César Mompí y Ferrer, Juez municipal de este término, se cita, y llama por término de cinco días, á Antolín Muñoz Lluveros, natural de San Ildefonso, Segovia, de veinte y cinco años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, cita en la casa Consistorial, para la practica de una diligencia pendiente en juicio de faltas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carabanchel Bajo 12 de Febrero de 1895.—V.º B.º—César Mompí.—El Secretario, José Farreiras.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Subsecretaría

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se provea por concurso la plaza de Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana, vacante por haberse concedido la excedencia, á su instancia, al que la servía, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900, de sobresueldo, para cuyo concurso han de tenerse en cuenta las prescripciones del Real decreto de 19 de Junio de 1890, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 16 del mismo, se abre el referido concurso por el plazo de sesenta días, á contar desde el día en que el presente anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid*. Pueden presentarse á él, en primer lugar, los Profesores propietarios de los Centros análogos de la Península; en segundo, los Profesores interinos que lo sean de las Escuelas Normales de la Península que hayan desempeñado sus plazas por espacio de ocho años, y los que las hayan desempeñado menos de ese tiempo, siempre que acrediten en debida forma haber ejercido ocho años, la enseñanza en Escuela pública; y por último, los que no sean ni hayan sido Profesores propietarios ni interinos de las Normales de la Península siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Tener el título de Maestro Normal.
- 2.º Haber ingresado en el Profesorado por oposición, obteniendo Escuela Superior.

Y 3.º Acreditar ocho años de práctica en la enseñanza, todos sin nota desfavorable.

Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán á esta Subsecretaría sus instancias, acompañando á ella sus hojas de servicios, especificando los que tengan prestados, los méritos contraídos y el concepto que á sus Jefes merezcan, por conducto de los Directores de los Establecimientos donde actualmente sirvan, los comprendidos en los dos primeros casos; y los que lo estén en el tercero uniendo también sus hojas de servicios y documentos que justifiquen su aptitud, buena conducta y méritos contraídos en la enseñanza, verificando la presentación ó remisión á esta Subsecretaría dentro de los sesenta días antes señalados.

Terminado el plazo concedido para la remisión ó presentación de las instancias, serán inmediatamente examinados los documentos de los aspirantes, y se adjudicará la plaza al que presente mejor expediente, publicándose los méritos del agraciado en la *Gaceta de Madrid*.

El agraciado, además de ser nombrado Profesor numerario, tendrá derecho á pasaje gratis para él y con una rebaja proporcional á los individuos de su familia que le acompañen, de la misma manera que la obtienen los demás funcionarios del Estado que pasan á las provincias de Ultramar á prestar sus servicios.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, se hace público por medio de este periódico oficial para los fines que se expresan. Madrid 13 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, J. Alvarado.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado dos resguardos

talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 17.430 y 20.713 de entrada 2.343 y 7.813 de registro, correspondiente á la tercera parte del 80 por 100 de los propios del Ayuntamiento de Benasque, Huesca, el primero por un capital de 487 pesetas 74 céntimos, y el segundo por los intereses del 7 y 1/2 por 100, devengados por el capital del anterior desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871, importante 91.43 pesetas; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

23

#### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

*Programa del tercero de los concursos ordinarios y primero de los extraordinarios que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Galloso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.*

TERCER CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1895 Á 1897

##### Tema

Estudio comparativo, económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta, que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus aduanas los Estados más importantes; y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.

PRIMER CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO (\*)

##### Tema

«Resumen crítico de la historia del crédito público durante este siglo. Exposición detenida y razonada de las enseñanzas que de ella se deducan, con aplicación á España.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Circulo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.º Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impre-

(\*) Se convoca, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el concurso ordinario de 1893 á 1895.

sas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.º Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.º Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1896, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.º La Academia publicará en 31 de Enero de 1897, el resultado de estos concursos; y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.º No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes.

Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

#### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes, se celebrará concurso en este Hospital, á las diez de la mañana, para la compra de aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar de plátano, blanca y terciada, bizcochos, cerveza, carbón, de oak y vegetal, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos jabón común, jamón, leche de vacas, manteca, merluza, pasta, patatas, ternera, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, necesarios para el consumo de este Hospital militar, en el mes de Marzo próximo con arreglo á las leyes vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta y que los artículos han de ser de primera calidad con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada artículo.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 310.894 por 1.678 imposiciones, de las cuales son nuevas 318, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 237.369, á solicitud de 576 imponentes, 213 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Febrero de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.